

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

HEMEROTECA NACIONAL
MEXICO

TOMO I.

Pachuca.--Sábado 5 de Junio de 1869.

NUM. 26.

CIRCULAR.

El ciudadano gobernador ha acordado que las leyes, decretos y demás disposiciones de las autoridades de la Federación y del Estado, sean obligatorias por el hecho de publicarse en el *Periodico Oficial* del gobierno del Estado.

Independencia y libertad. Pachuca, Marzo 2 de 1869.—Ramon Rosales, jefe político del Distrito de.....

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados á la una del día.

El precio de suscripcion para el Estado, será el de cincuenta centavos cada mes, y fuera de él sesenta y dos y medio, franco de porte.

La administracion del periódico está á cargo del C. Marcelino Garcia, quien firmará los recibos de suscripcion y despachará los negocios relativos al periódico.

Se reciben las suscripciones en este capital, en el despacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado así como los remitidos de interés general. Los de interés particular á precios convencionales.

EDITORIAL

SITUACION ACTUAL DEL ESTADO DE HIDALGO

No sin temor de equivocarnos vamos á echar una rápida mirada sobre el estado de la cosa pública de actualidad, al dirigirnos por la senda que va marcando el nuevo ser político de los pueblos que componen el Estado de Hidalgo. Y decimos que no sin temor, porque no será fácil emitir apreciaciones tan exactas, que nos den á conocer las tendencias que antes se han seguido, para apoyarlas ó contrariarlas y llegar así á un término feliz.

Erigido el nuevo Estado, y organizado un gobierno provisional, los pueblos vieron que se comenzaba para ellos una era venturosa, olvidando desde ese día sus pasados sufrimientos.

No desconocieron que, transitoria como era la administracion del Sr. Doria, no podría en un corto período, hacer funcionar con regularidad la locomotora de la gran máquina del edificio social, para imprimirle el sello del progreso y adelanto de los pueblos.

Sabíamos esto, y optimistas en los deseos que concibíamos de ver realizados esos grandes bienes, queríamos ver aplicados pronto á la práctica de los gobiernos de hecho, las bellas teorías del perfeccionamiento universal.

Empero, comprendemos las dificultades que trae consigo plantear un nuevo sistema administrativo, y por esto hacemos justicia al gobierno provisional del Sr. Doria, que se esforzó en desarrollar los elementos con que cuenta el Estado, aun cuando no lo haya conseguido, por haber sido transitoria su administracion.

Esto, sin embargo, nos conduce á examinar la situacion actual, para que sea el punto de partida que marque á la nueva administracion gubernamental, lo que tiene que hacer, lo que tiene que mejorar.

Al entrar, pues, en esa nueva vía, preciso es fijar la atención en el estado que guardan los principales ramos de la administracion.

La hacienda del Estado, que es la que regulariza la marcha administrativa y el movimiento social, es el ramo menos organizado; por lo mismo que es el mas importante; y porque no era dable á un gobierno transitorio, dar disposiciones tales que produjesen la abundancia del tesoro.

Al recibirse del gobierno el nuevo personal, no habia en arca sino una insignificante cantidad, mientras que los créditos que debian haberse satisfecho y que aun están pendientes, suman una cantidad no pequeña, y por consiguiente la hacienda del Estado, al comenzar la nueva marcha administrativa, se encuentra con un déficit, en lugar de una existencia.

No se diga que queremos hacer inculpaciones al gobierno del Sr. Doria, cuando tenemos la fé de que al revisar sus actos la legislatura, aparecerán justificados.

Si marcáramos así la situacion financiera del Estado, es para que se conozca, para que los pueblos sepan la verdad, ciertos nosotros de no ser desmentidos, y para que la representacion del Estado lo sepa tambien, á fin de que se ponga el oportuno remedio.

Tenemos, á nuestro pesar, que contrariar una especie vertida oficialmente y es, la de que la Instrucción Pública está floreciente en el Estado. ¡Ojalá que fuese así! Y no lo es, no porque sea culpa del gobierno provisional, sino porque tuvo que sujetarse á las leyes que ahalló establecidas, que todo harán, menos proteger la Instrucción Pública.

Por mas que se diga por los defensores de la contribucion personal, nunca alcanzará el 40 p^o para que estén bien dotadas

las escuelas. Esos productos serán fructíferos en lugares determinados, como por ejemplo en esta ciudad, donde es fácil la recaudacion; pero no en la generalidad de los pueblos del Estado, en que poco produce el cobro de aquel impuesto, y por consiguiente, no puede haber para dotar, ni siquiera miserablemente á los preceptores.

Es la administracion de justicia que tambien llama nuestra atención como el otro ramo que mas regulariza en lo moral á una buena sociedad. Sin administracion de justicia expedita y eficaz no puede irse rectamente á la perfeccion; y nosotros la quisiéramos ver en el apogeo mas absoluto.

Tropezamos para ello con la complicacion de leyes que entorpecen, porque tienen que ser interpretadas, á causa de que no tenemos los códigos que precisen los procedimientos, y que hagan de nuestro naciente Estado el emporio de la justicia.

Para llegar á ella en toda su plenitud, para que en ese ramo veamos un nuevo régimen, necesita la representacion del pueblo que se ha congregado ya, trabajar sin descanso, si quieren los elegidos de ese mismo pueblo cumplir con sus mas sagrados deberes.

La estrechez de nuestras columnas nos impide por ahora dar mas ensanche á este artículo; pero en los siguientes seguiremos ocupándonos de esta materia y de todas las que tengan relacion con el servicio público.

Los REPACTORES.

CRONICA PARLAMENTARIA.

Sesion del dia 18 de Mayo de 1869.

PRESIDENCIA DEL C. DURAN.

Erigido en colegio electoral el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se dió cuenta con el dictamen de la comision nombrada para el escrutinio de los votos de gobernador del Estado, el que concluye con la siguiente proposicion:

En vista del cómputo anterior, sometemos á la deliberacion del colegio electoral el siguiente proyecto de decreto:

Art. 1.^o Es gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el C. Antonio Tagle.

Art. 2.^o El gobernador electo se presentará el próximo dia veintisiete á tomar posesion de su cargo ante el Congreso.

Salida de comisiones de la legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Mayo 18 de 1869. Ignacio Durán, Felipe Perez Soto, Ignacio Sanchez.

Se puso á discusion, y el C. Mancera pidió que se dijera si habia alguna protesta relativa á estas elecciones, y que se diera lectura á la acta de Tula.

El C. presidente dijo que no se habia presentado protesta ninguna.

Suficientemente discentido el dictamen, se aprobou por votacion nominal y unanimamente, los dos artículos de él, pasándose luego á la comision de correccion de estilo.

Se puso á discusion la minuta del decreto respectivo que presentó ésta, y sin ella y por votacion económica fué aprobada.

Se levantó la sesion, habiendo concurrido los CC. Durán, Mancera, Mejia, Perez Soto, Rello, Sanchez, Tagle y Viniegra.—Ignacio Durán, diputado presidente.—Cirio P. de Tagle, diputado secretario.—Ignacio Sanchez, diputado secretario.

La copia que certifico. Pachuca, Mayo 31 de 1869.—Ramon Rosales, oficial 1.^o

A las cuatro de la tarde se abrió la sesion con ocho ciudadanos diputados.

Se leyó la acta de ayer y sin discusion fué aprobada.

Se dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

De los ciudadanos secretarios de la legislatura de Yucatán, acompañando copia de su decreto núm. 75, en que se admite la renuncia de vice-gobernador al C. José Maria Vargas, y se previene que el consejero llamado por la Constitucion, se encargue del poder ejecutivo.—De enterado.

De los ciudadanos diputados secretarios de la legislatura de Nuevo-Leon, acompañando el decreto núm. 45 con que aquel Congreso cierra el segundo período de sus sesiones extraordinarias.—De enterado.

De los ciudadanos secretarios de la legislatura de Guerrero en que participan que aque Congreso ha cerrado el primer período de sus sesiones ordinarias.—Recibo y al archivo.

De la secretaria de la diputacion permanente del mismo Estado de Guerrero, en que participa haberse instalado dicha diputacion permanente.—Recibo y al archivo.

De la secretaria de la legislatura de Sinaloa, en que participa que por haber clausurado la legislatura el período de sesiones extraordinarias á que fué convocada, se habia instalado la diputacion permanente.—De enterado.

De los ciudadanos secretarios de la legislatura de Yucatán, acompañando una iniciativa de reformas al arancel de aduanas maritimas, proponiendo baja de derechos y alza de prohibiciones.—Recibo. Se dió primera lectura á la iniciativa.

Se dió cuenta con las siguientes proposiciones:

Pido al Congreso que con dispensa de todo trámite se sirra aprobar los siguientes acuerdos económicos:

I. El Congreso del Estado de Hidalgo, da al Excmo. de la Union, un voto de gracias por el decreto de su creacion.

II. El Congreso del Estado de Hidalgo, da un voto de gracias a los señores de la Federacion mexicana que ratificaron el acuerdo que lo erigió.

III. Conmunique a los señores respectivos a quien corresponda.

Pachuca, Mayo 18 de 1869.—Ramon Mancera.

Con dispensa de trámites y sin discusion fué aprobada.

Pido al Congreso con dispensa de todo trámite se sirva admitir a discusion y aprobar el siguiente proyecto de ley.

Art. 1.º El Congreso da un voto de gracias al C. Juan C. Duran, por los servicios que ha prestado al Estado, durante el gobierno provisional de que ha estado encargado.

Art. 2.º En testimonio de estima de estos servicios, se concede al C. Juan C. Duran el título y goce de los derechos de ciudadano del Estado.

Salon de sesiones del Congreso del Estado. Pachuca, Mayo 18 de 1869.—Ramon Mancera.

Dispensa los trámites, sin discusion se aprobó en votacion nominal por los ocho ciudadanos diputados presentes. Pido este proyecto de ley a la comision de correccion de estilo, y devuelta se puso a discusion la minuta respectiva, la que sin ella y en votacion económica fué aprobada.

Se levantó la sesion. Concurrieron los CC. Duran, Mancera, Mejia, Perez Soto, Rello, Sanchez, Tagle y Viniegra.—Ignacio Duran, diputado presidente.—Cirio P. de Tagle, diputado secretario.—Ignacio Sanchez, diputado secretario.

Es copia que certifico. Pachuca, Mayo 31 de 1869.—Ramon Rosales, oficial 1.º

Sesion del dia 19 de Mayo de 1869.

PRESIDENCIA DEL C. DURAN.

Se abrió la sesion a las tres de la tarde con asistencia de ocho ciudadanos diputados. Se dió lectura a la anterior acta de la sesion de ayer y sin discusion fué aprobada.

Se dió así mismo lectura a la otra acta de ayer correspondiente al colegio electoral, y tambien sin discusion fué aprobada.

Se dió cuenta:

Con una comunicacion de la secretaria del gobierno del Estado, en que solicita el aumento de uno ó dos guardas para la receptoría de Acaxochitlan, por las razones que expresa la administracion de rentas de Tlalancingo, y que se insertan en dicha comunicacion.—Recibo. Se le dió primera lectura.

Con otra comunicacion de la misma secretaria en que trascribe la solicitud al alcalde de la municipalidad de Teuaco, Distrito de Tlalancingo, para que se cedan a esa municipalidad los rezagos que hay por igualas de fabricas de aguardiente, para invertirlos en la obra de la construccion de las casas consistoriales de aquella poblacion.—Recibo. Se dió primera lectura.

Con una comunicacion del gobierno de San Luis Potosí, en que dice remite un cuaderno impreso relativo a las piezas oficiales y particulares publicadas sobre el veredicto pronunciado por aquella legislatura, y juicio de amparo promovido por el gobernador O. Juan Bustamante, para que, por ser negocio de interes general, se ilustre la cuestion por parte de esta legislatura, en el gran debate que se ha abierto. No habiéndose recibido el cuaderno a que se refiere, se acordó acusar recibo y reservarse.

Con una comunicacion de los ciudadanos diputados secretarios de la legislatura de Chihuahua, en que participan haber abierto dicha legislatura el segundo periodo de sus sesiones ordinarias.—De enterado con satisfaccion.

Con la siguiente proposicion: Pido al Congreso que con dispensa de todos trámites apruebe la siguiente proposicion:

Unica. Se procederá inmediatamente a elegir el tesorero general del Estado.

Sala de sesiones. Pachuca, Mayo 19 de 1869.—Perez Soto.

Se puso a discusion y sin ella y dispensados los trámites se aprobó. En consecuencia se procedió a la eleccion por escrutinio secreto, y de ocho ciudadanos diputados que votaron, siete se elejeron por el C. Felix Castillo y uno por blanco, por lo que el C. presidente declaró que el C. Felix Castillo queda electo tesorero general del Estado de Hidalgo.

La comision de correccion de estilo presentó luego la minuta del decreto respectivo, cuyo articulo unico dice así:

Es tesorero constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el C. Felix Castillo.

Se puso a discusion y sin ella y por votacion nominal fué aprobada.

Con otra que dice: Pido al Congreso que con dispensa de todo trámite se sirva aprobar los siguientes acuerdos:

I. El Congreso dará un manifiesto al Estado.
II. Se elija una comision de un individuo que redacte esa manifiesto, el que será discutido por el Congreso antes de su expedicion.

Salon de sesiones del H. Congreso del Estado. Pachuca, Mayo 19 de 1869.—Mancera.

Se puso a discusion y sin ella, dispensados los trámites, fué aprobada por votacion económica, habiéndose nombrado para esta comision al C. Mancera.

Se levantó la sesion, a la que concurrieron los CC. Duran, Mancera, Mejia, Perez Soto, Rello, Sanchez, Tagle y Viniegra.—Ignacio Duran, diputado presidente.—Cirio P. de Tagle, diputado secretario.—Ignacio Sanchez, diputado secretario.

Es copia que certifico. Pachuca, Mayo 31 de 1869.—Ramon Rosales, oficial 1.º

Sesion del 20 de Mayo de 1869.

PRESIDENCIA DEL C. DURAN.

A las tres de la tarde se abrió la sesion con asistencia de ocho ciudadanos diputados.

Se dió lectura a la acta de la sesion de ayer: se puso a discusion, y sin ella y solo con la ratificacion que hizo el C. Perez Soto, de que el nombramiento del tesorero general se acordó por votacion nominal y unánimemente, se aprobó dicha acta.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Una de la secretaria del gobierno del Estado, acusando recibo del decreto número 1.—Al archivo.

Otra de la misma secretaria, acusando recibo del decreto número 2, y dando las gracias a nombre del gobernador provisional O. Juan C. Duran por el honor que se le dispensa.—Al archivo.

Otra de la misma secretaria acusando recibo del parte que se le dió al gobierno, de la eleccion de oficios de esta legislatura para el presente mes.—Al archivo.

Otra de la misma secretaria en que trascribo una comunicacion del gobierno del Estado de México, relativa a que la hacienda de Venta de Cruz perteneciente antes a la municipalidad de Zempoala, distrito de Pachuca de este Estado,

pertenece hoy a la de Otumba del Estado de México.

Se le dió primera lectura, y a mocion del C. Mancera y en atencion a la importancia del negocio sobre límites del Estado, se le dispensó la segunda lectura acordándose pasarse a comision para que dictaminara. La gran comision nombró para esta comision especial al C. Mancera.

Otra de la misma secretaria remitiendo una protesta contra las elecciones verificadas en el distrito de Ixmiquilpan. Leida que fué dicha protesta, se mandó agregar al expediente de elecciones de Ixmiquilpan.

Se dió cuenta con la credencial del C. Cipriano Escobedo, diputado por el distrito de Tula.—A la comision de poderes.

Se dió cuenta con la credencial del C. Manuel Medina, diputado por el distrito de Huejutla.—A la comision de poderes.

La comision de poderes presentó el siguiente dictamen, respecto de la credencial del C. Medina.

“La comision de poderes, habiendo examinado la credencial del C. Manuel Medina, y estando arreglada a la ley lo mismo que el expediente respectivo, sujeta a la deliberacion de la legislatura la siguiente proposicion: Es válida la credencial del C. Manuel Medina.

Salon de sesiones. Pachuca, Mayo 20 de 1869.—Tagle.

Se puso a discusion, y sin ella y por unanimidad de los ocho ciudadanos diputados presentes, se aprobó la proposicion con que concluye. Introducido al salon el C. Medina por los ciudadanos Viniegra y Mancera, comisionados al efecto, hizo el C. Medina la correspondiente protesta conforme al art. 11 del reglamento, tomándola en seguida en asiento en el Congreso. No habiendo otra cosa de que tratar ahora, se levantó la sesion, a la que concurrieron los ciudadanos Duran, Mancera, Medina, Mejia, Perez Soto, Rello, Sanchez, Tagle y Viniegra.—Ignacio Duran, diputado presidente.—Cirio P. de Tagle, diputado secretario.—Ignacio Sanchez, diputado secretario.

Es copia que certifico. Pachuca, Mayo 31 de 1869.—Ramon Rosales, oficial primero.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO GENERAL.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Seccion 7.ª —Mesa 3.ª

Circular.—Siendo los pagarés de operaciones nulificadas del ramo de nacionalizacion, créditos flotantes contra el Erario, cuya presentacion no debe ser indefinida, porque esto daría lugar a graves perjuicios contra la Nacion: y estando determinado por ley del Congreso nacional de 28 de Noviembre de 1868, que el término para presentar reclamaciones quede corrido despues de ocho meses improrrogables sobre los plazos concedidos por las leyes de 19 y 20 de Noviembre de 1867: el C. Presidente se ha servido acordar se prevenga a los tenedores de tales pagarés los presenten en la seccion 7.ª del Ministerio de Hacienda para que sea examinada su legitimidad, y se cumpla respecto de dichos documentos la resolucion dictada el 15 de Abril último; en concepto de que los pagarés de operaciones nulificadas, que no se presenten en el plazo señalado, a la seccion 7.ª del Ministerio de Hacienda, ó a las Jefaturas del mismo ramo, quedarán por solo ese hecho sin valor alguno en

lo relativo a reclamaciones que pudieran intentarse contra la Hacienda pública, conforme a lo prevenido en el art. 3.º de la ley de 19 de Noviembre de 1867.

Lo que comunico a vd. adjuntando a continuation copia de la resolucion de 15 de Abril último que se cita, y a fin de que luego que se presente en esa oficina reclamacion por pagarés nulificados, remita una factura que contenga el número de ellos, la cantidad que expresen, la persona que los posea, explicando de qué modo los adquirió, la finca hipotecada, el individuo que los suscribió primitivamente y cuantas anotaciones y sellos contengan, con los demás informes que fueren oportunos.

Independencia y Libertad, México, Mayo 20 de 1869.—Romero.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

COPIA DE LA RESOLUCION DE 15 DE ABRIL ULTIMO QUE SE CITA.

Habiendo presentado diversas personas a este Ministerio varias series de pagarés procedentes de operaciones de desamortizacion, que han sido nulificadas, solicitando los sean satisfechos sus valores, y aparejando al reverso de esos mismos vales una anotacion en que consta que fueron presentados a la titulada administracion de bienes nacionalizados, establecida por el llamado imperio; el C. Presidente de la República, considerando que si bien el Erario deba devolver las cantidades que percibió en virtud de las referidas operaciones, los documentos de que se trata, están comprendidos en los que menciona el art. 2.º de la ley de 22 de Octubre de 1863, modificado por el 8.º de la de 19 de Noviembre de 1867, y teniendo presente que las operaciones de desamortizacion que actualmente se practican, no son tan numerosas que sea posible devolver esas cantidades de los fondos que se recaudan por el ramo de nacionalizacion, inmediatamente despues de que son reclamadas, ha tenido a bien acordar: 1.º Que los pagarés de que se trata, están sujetos a la refaccion prevenida en el citado art. 8.º de la ley de 19 de Noviembre de 1867. 2.º Que despues de hecha esa refaccion serán satisfechos por la Tesorería general, segun lo permitan las circunstancias del Erario, previa la órden correspondiente de este Ministerio; y 3.º Que los mismos pagarés serán admisibles en las operaciones de nacionalizacion por la parte de numerario.

Lo que comunico a vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y Libertad, México, Abril 15 de 1869.—(Una rúbrica del C. Ministro Romero).—C. Tesorero general de la Nacion.—Presente.

Es copia. México Mayo 12 de 1869.—Miguel T. Barron.

GOBIERNO DEL ESTADO:

SECRETARIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Convencido el C. gobernador de que debe rodearse de personas adornadas no solo de ciencia y de prudencia, sino de conocimientos locales y de merecida influencia, se ha fijado en vd. para ponerlo al frente de la secretaria del gobierno.

Lo que participo a vd. para su conocimiento, y para que se sirva presentarse mañana ante el H. Congreso a prestar la protesta de que habla el art. 91 de la Constitucion.

Independencia y Libertad. Pachuca, a 28 de Mayo de 1869.—A. Velasco, oficial 1.º.—C. Lic. Ignacio Duran.—Presente.

Ha recibido la comunicacion de *esa* secretaria en que se me hace saber el nombramiento de secretario de gobierno, con que el C. gobernador por un exceso de bondad, ha querido honrarme.

No obstante mi escasa capacidad para tan elevado y difícil puesto, y por corresponder a la confianza con que el C. gobernador me distingue, aceptaré gustoso dicho nombramiento si no me fuera imposible vencer los obstáculos que me lo impiden, y que en lo verbal he manifestado al mismo C. gobernador.

Por tales motivos, tengo el sentimiento de recomendar el repetido nombramiento; y al dar cuenta al C. gobernador, suplico a v. d. le manifieste mi profundo reconocimiento por la confianza con que me ha honrado, y la pena que me causa no poder obsequiar sus deseos.

Independencia y Libertad. Pachuca, Mayo 29 de 1869.—Ignacio Durán.—C. oficial mayor, encargado de la secretaria de gobierno del Estado de Hidalgo.—Presente.

Ha recibido la nota de v. d. fecha de hoy, en que me comunican que el C. gobernador del Estado se sirvió nombrarme secretario de su gobierno.

Persuadido de mis escasos conocimientos y limitada capacidad, no habria aceptado tan honroso encargo, si el sentimiento de gratitud que me inspira la confianza con que me ha distinguido el digno jefe del Estado, y los grandes deseos que tengo de prestar a éste mis pequeños servicios, no me impidieron rehusarme al llamamiento que se me ha hecho.

Sírvase v. d. dar cuenta con esta comunicacion al C. gobernador, manifestándole que hoy mismo me presenté ante la H. legislatura a hacer la protesta prevenida en el art. 91 de la Constitucion del Estado.

Independencia y Libertad. Pachuca, Mayo 31 de 1869.—M. L. Herrera.—Una rúbrica.—C. oficial primero de la secretaria del gobierno del Estado de Hidalgo.—Presente.

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

Circular núm. 11.

Atendiendo esta oficina a las irregularidades con que las administraciones de rentas hacen las remisiones de caudales y a los graves trastornos que esta falta origina, siendo uno de ellos que el Superior Gobierno no pueda cubrir los gastos de la capital, se les recuerda la obligacion en que están de remitir cada quincena todos los productos de sus respectivas oficinas, sin que sea disculpa el no haber libranza, ni la inseguridad de los caudales, puesto que aquella obligacion la contraen al aceptar el empleo de administradores de rentas.

Se les previene en consecuencia, que las remisiones deberán hacerlas precisamente por el primer correo inmediato al vencimiento de la quincena, en numerario ó libranza, cuyo término no pase de tres dias y quedando sujetos a la pena que impone la circular núm. 18 en caso de no ser pagadas estas con exactitud.

La falta de cumplimiento a esta disposicion, se castigará con una multa y en caso de reincidencia se consultará al Superior Gobierno la destitucion del empleado.

En el remoto caso de que no hubiere existencias porque el valor de las órdenes de pago exceda a la suma que deba producir la administracion, segun las noticias que han rondado; están obligados a dar aviso oficialmente, so pena de multa si se omitiese este requisito.

Independencia y Libertad. Pachuca, Mayo 22 de 1869.—Castillo.—C. administrador de rentas de...

REMITIDO.

CURACION ADMIRABLE.

Señores redactores del *Periódico Oficial* del Estado.—Pachuca, Mayo 25 de 1869.—Muy señores míos:—La curacion de ceguera que se ha verificado en mi persona, es a mi juicio tan extraordinaria, que creo habrá pocos casos como éste que se puedan registrar en los anales de la medicina.

Por causas que yo ignoro, aunque sospecho que si no fué la única, si puede ser la principal la de haber cometido la imprudencia de exponerme a la intemperie, estando con la vista nublada, hace nueve meses que quedé completamente ciego.

No podré decir la clase de ceguera que tuve, porque como profano en la ciencia, ignoro el tecnicismo de la facultad; pero lo que sí puedo afirmar, es que perdí enteramente la vista, el grado de quedar en la oscuridad mas tenebrosa, en las tinieblas mas profundas, en una noche en fin, lóbrega y horrible, en que solo me era dado conocer la existencia del Sol, porque sentia su calor, pero no porque me fuera posible distinguir su luz.

Desde que el mal apareció, ocurrió para que me asistiera, al Sr. Dr. D. Ro drigo Ramirez, y este excelente amigo tuvo la bondad de encargarse de mi curacion, con tanta asiduidad, con tanto empeño y cuidado, como si se tratara de un personaje de la mas alta importancia, siendo así que yo me encontraba sin recursos, y con el porvenir del ciego que carece de ellos, esto es, el de la desgracia, tal vez la mendicidad, la desesperacion y el pronto término de mi desventurada existencia.

En el curso de mi curacion, hubo momentos en que no solo temí perder la vista para siempre, sino en que creí en inminente peligro mi vida, segun fué la gravedad en que estuve de males que a mí me parecieron independientes de la ceguera; pero apurando siempre el doctor los recursos de la ciencia, que parece serle tan familiar, y atendíndome en todas ocasiones con el esmero y eficacia que se emplean solamente con el hijo, con el hermano ó con el amigo, dominó todos los males que me aquejaban, y hoy me encuentro completamente sano, y con mi vista casi en el mismo buen estado en que la tenia, antes de haberla perdido.

Por acontecimiento tan plausible para mí, por un hecho que me restablece a la vida, que me devuelve la esperanza para el porvenir, y que me da aliento y vida para trabajar por el logro de la felicidad de mi familia, mi reconocimiento no conoce límites, y quisiera estar en posicion de poder pagar el beneficio, con la magnificencia que él merece.

Pero ya que esto está fuera de mi posibilidad, porque mi situacion actual es bastante angustiosa y quien sabe cuándo podrá mejorar, al menos quiero publicar el hecho cuanto me sea dable, así para dar mas espansion a mi gratitud, como porque en ello creo que se interesa la humanidad, pues podrá tal vez haber algunos desgraciados que se encuentren en el lamentable caso en que me encontré, y que como yo, logren recobrar su vista, ocurriendo al sábio y filantrópico Dr. Ramirez, a quien nunca podré encomiar tanto como mereces por su talento y caridad.

Como lo que llevo referido parece que merece los honores de la publicidad, ruego a v. d., señores redactores, se sirvan dar lugar en su apreciable *periódico* a estas líneas, seguros de la gratitud de un afectuoso atento y seguro servidor Q. SS. MM. B.—Adolfo Lailson.

CACETILLA

RUMORES EN LOS ESTADOS-UNIDOS RESPECTO DE MEXICO.

Hace poco que el Sr. C. W. Brink, vica-cónsul de los Estados Unidos en esta capital, regresó a su país. A su llegada a Washington circularon varios rumores respecto de pretendidos arreglos celebrados entre el gobierno de la República y la legacion de los Estados Unidos en esta capital, cuyos rumores encontraron a nuestros lectores en el siguiente telegrama remitido al *World*, de Nueva-York, por su corresponsal en Washington:

"Despacho especial para el *World*.—Washington, 30 de Abril.—Hoy ha tenido lugar una junta de todo el gabinete. Tres de sus miembros que estaban ausentes, fueron citados por el telégrafo para asistir hoy a ella. La causa de esta sesion extraordinaria fué el haberse recibido despachos importantes del general Rosecranz, ministro en México. El Dr. C. W. Brink, cónsul de los Estados Unidos en la ciudad de México, llegó ayer aquí, directamente de la capital de México, trayendo unos despachos del general Rosecranz, dirigidos al presidente Grant y al secretario Fish. Como se encontraban ausentes el presidente y el secretario de Estado, los despachos no pudieron abrirse, y por consiguiente no se evaporó su contenido; pero se comprende que el general Rosecranz los consideró de la mayor importancia para nuestro gobierno, y que regerian obrar activamente. De aquí la necesidad de que estuviese presente todo el gabinete. Despues de la junta se ha traslucido que los despachos contenian una proposicion hecha directamente por el gobierno de México, para ceder a los Estados Unidos cierta parte de su territorio por una cantidad en oro, con objeto, evidentemente, de llenar con esa venta las areas del tesoro de México, actualmente exhausto. El territorio que se propone ceder está situado en el Golfo de California, y se cree que comprende los Estados de Sonora y Sinaloa. La negociacion emana del Sr. Romero, actual ministro de hacienda del gobierno de Juarez, que fué anteriormente ministro de México en los Estados Unidos; pero sin duda tiene la aprobacion del presidente Juarez. El gabinete no ha tomado hoy una resolucion definitiva; y se cree que las negociaciones se sujetarán a varias consultas, antes de adoptar la decision."

Ademas de que nos parece innecesario decir que estos rumores carecian del mas ligero fundamento, nos complacemos en manifestar que ellos fueron mal recibidos por el gobierno de los Estados Unidos, como aparece del siguiente telegrama enviado al *Times* de Nueva-York, por su corresponsal en Washington, que insertamos traducido, a continuacion.

"Telégrama dirigido al *Times* de Nueva-York.—Washington, sábado 1.º de Mayo.—Las comunicaciones del general Rosecranz, nuestro ministro en México, recibidas ayer en el departamento de Estado, se refieren a la situacion de aquel país, y especialmente a su posicion financiera. Se cree que recomienda la pronta negociacion de un empréstito al gobierno de Juarez, como garantía del cual recibirian los Estados Unidos una hipoteca sobre el Estado de Sonora y otros territorios contiguos. El ministro Rosecranz pide tambien permanecer con el carácter de nuestro representante en México, un poco mas de tiempo, con objeto de poder entablar negociaciones acerca de este punto.

Vuestro corresponsal está autorizado oficial-

mente para decir que no hay la mas remota probabilidad de que esas miras del ministro Rosecranz sean favorablemente acogidas por la administracion. El presidente se ha interesado siempre vivamente por los asuntos de México, y probablemente conoce mejor que cualquier otro individuo de los Estados Unidos, la situacion y las necesidades de aquel país. Se ha trazado un plan político respecto de México, que espera llevar a cabo, y Mr. Nelson recibirá muy amplias instrucciones sobre este asunto.

La respuesta a las comunicaciones del general Rosecranz servirá para que el nuevo ministro, que se embarcará dentro de pocos dias, haga presentes a las autoridades mexicanas las miras de la administracion actual, acerca de las cuestiones de que tratan dichas comunicaciones."

El corresponsal en Washington, del *Herald* de Nueva-York, remitió a aquel periódico, con una fecha posterior a la de los partes anteriores, el que traducimos en seguida, llamando la atencion de nuestros lectores hacia la indicacion que se hace respecto de las personas que han indicado las ideas que se atribuyen al Sr. Brink.

"El Dr. Brink y la venta de territorio mexicano.

"Se asegura por persona respetable que los despachos del mismo Rosecranz que ha traído aquí el cónsul Brink, relativos a la venta de una parte del territorio mexicano a los Estados Unidos, no están apoyados ni autorizados por el gobierno mexicano. Segun parece, el Dr. Brink no es ni ha sido amigo del gobierno de Juarez. Por el contrario, se ha esforzado en prestar todo el apoyo que ha podido a los enemigos de ese gobierno. Nuestro gobierno sabe que la venta de una parte del territorio mexicano seria muy desagradable para el pueblo de aquel país. Nada seria tan apropiado para reducir al desprecio al gobierno de Juarez, y para hacerlo impopular, como cualquier paso que diera para proporcionarse dinero, vendiendo parte del territorio. Seria un extremo impolitico para Juarez el hacer cualquiera negociacion del género a que se refiere el Dr. Brink.

Conociendo estos hechos el departamento de Estado y el presidente, no han prestado el menor apoyo al Dr. Brink, quien nada ha podido mostrar que manifieste que el gobierno de Juarez lo haya autorizado para hacer proposiciones a nuestro gobierno acerca de la compra de Sonora, u otra parte de México. Se cree que la proposicion ha sido hecha por ciertas facciones de México, enemigas de Juarez, con la mira de ocasionar trastornos a su administracion; y el Dr. Brink ha sido su agente. Como es sabido, el presidente Grant es amigo de Juarez y desea sinceramente ver bien establecida su administracion; por consiguiente, no está dispuesto a hacer nada que pudiera ocasionarle un trastorno en el país ni en el exterior. La misiva del Dr. Brink ha hecho un completo fiasco en cuanto a la venta de territorio mexicano.

LA CONVENCION SOBRE RECLAMACIONES.

"En los Estados Unidos se ha promulgado la siguiente ley, expedida por el congreso para llevar a cabo la convencion con México sobre arreglo de reclamaciones de ciudadanos de las dos repúblicas:

"El senado y cámara de diputados de los Estados Unidos de América, reunidos en congreso, decretan:

Que el presidente nombrará, previo el parecer y consentimiento del senado, un comisionado por parte de los Estados Unidos, para que examine y decida, en union del comisionado

que será nombrado por parte de la república de México, las reclamaciones comprendidas en las estipulaciones de la convención de cuatro de julio de mil ochocientos sesenta y ocho, celebrada entre los Estados Unidos y México.

Art. 2.º Se decreta además: Que la compensación del comisionado, no excederá de cuatro mil quinientos pesos al año, en papel moneda de los Estados Unidos, según se determine por convenio que celebren los poderes ejecutivos de este gobierno y el de México. La compensación del secretario que deberá nombrarse por parte de los Estados Unidos, según lo estipulado en la mencionada convención, no excederá de mil quinientos pesos al año, en papel moneda de los Estados Unidos, determinándose de la manera antes dicha.

Art. 3.º Se decreta además: Que el presidente queda autorizado para nombrar una persona conveniente, que con el carácter de agente de los Estados Unidos auxilie á los comisionados, presentando y apoyando las reclamaciones de este gobierno, que conteste á las reclamaciones que contra él se hagan, y que lo represente en general, en todos los asuntos que estén relacionados con la investigación y decisión de ellas; la compensación de este agente, que no excederá de cuatro mil pesos, será determinada por el presidente, á quien se autoriza para proveer á todos los gastos incidentales de la comisión y á los anticipos á que se refiere el artículo sexto de la convención, según lo crea más conveniente y razonable. Los sueldos, gastos, anticipos y la compensación que deba satisfacerse al árbitro, cuando se determine, se pagarán de los fondos que existan en el tesoro y que no tengan una aplicación especial.

Art. 4.º Se decreta además: Que el comisionado por parte de los Estados Unidos, en unión del comisionado por parte de México, queda autorizado para adoptar los reglamentos y medidas necesarias para el despacho de los negocios de la comisión, siempre que dichos reglamentos y medidas no se opongan á la constitución de los Estados Unidos, ni á las prevenciones de este decreto, ni á las de la convención.

Art. 5.º Se decreta además: Que la secretaría de Estado queda autorizada para transmitir al comisionado por los Estados Unidos, todos los documentos y archivos relativos á la comisión, que le parezcan convenientes, ó que sean pedidos por los comisionados; y al terminar la comisión, todos los archivos, documentos y demás papeles que hayan sido presentados á los comisionados, ó que puedan estar en poder de sus secretarios, se depositarán en el departamento de Estado: Se advierte que este artículo no deberá entenderse de manera que impida al comisionado por parte de México, el depositar en el departamento de Estado, copias certificadas ó duplicadas de los documentos presentados á nombre de su gobierno, en vez de originales.

Art. 6.º Se decreta además: Que si alguno de los interesados manifiesta que un testigo cuyo testimonio parece ser importante, se niega á declarar, ó no tiene voluntad de hacerlo, la junta de los comisionados tiene derecho para comisionar á alguna persona conveniente, á fin de que tome la declaración de dicho testigo, y si este residiera en los Estados Unidos, se le obligará á comparecer y á declarar ante dichos comisionados, de la misma manera que lo previenen las leyes en el caso de comisiones dadas por los tribunales de los Estados Unidos.

Aprobado, 7 de Abril de 1869.

HIDALGO.

Dice el Siglo:

“Escriben de Pachuca con fecha 28 de Mayo: Ayer á las 4 de la tarde hizo su entrada en esta ciudad el Sr. Tagle, rodeado de las honrras más inequívocas del aprecio público. Desde mas allá de Zempolula todos los rancheros de las inmediaciones salieron á acompañarlo un gran trecho, llegando la mayor parte á esta ciudad. Cerca de Sochihuecan, nos llamó la atención ver galopando al rededor de la carretera á caballo hermosas amazonas. Eran conocidas del Sr. Tagle, y acudían á darle la bienvenida. En Xonapapan comenzamos á encontrar á los pachuqueros, cuyo número aumentaba conforme avanzábamos, en términos que al llegar á la capital, no habíamos podido entrar á viva fuerza, sino nos habíamos resistido de la garita de arroyamiento, la multitud era inmensa, no cabía en las calles.

Habo una circunstancia en la plazuela del 5 de Mayo, que nos disgustó á los verdaderos amigos del Sr. Tagle. Se lo ocurrió á la multitud desenganchar las mulas de la carretera; el Sr. Tagle se resistió, amenazó con apriarse de la carretera, de la que sacó hasta medio cuerpo, pero todo fué en vano; los barboteros no lo dejaron salir, é hicieron su voluntad. Presumo que este incidente servirá de tema á la crítica de algunos; pero será la mayor injusticia que se cometa, porque desde el Sr. Tagle hasta el último de sus amigos, todos hemos protestado contra ese acto, que no por ser una muestra palmaria de las simpatías de que goza aquí, deja de lastimar la modestia de nuestro gobernador y el corazón de todos los que como él, deseamos el imperio de las virtudes republicanas. Sea de esto lo que fuere, como simple cronista he debido relatarlo.

Una vez en la casa que sirve de alojamiento al Sr. Tagle, el pueblo en masa se precipitó en en las piezas con grave detrimento de sus personas; para impedir los accidentes que son consiguientes á la aglomeración en un local, tuvo el Sr. Tagle que salir á la calle, montar de nuevo en la carretera y dar una vuelta por la ciudad, con lo que se logró disipar algo aquella multitud.

LO DE CUBA.

“Junta central republicana de Cuba y Puerto Rico.—Núm. 71 Broadway.—Nueva-York, mayo 25 de 1869.—Ciudadano presidente: La junta central republicana de Cuba y Puerto Rico, establecida en Nueva-York, ha tenido noticia de la resolución adoptada en el congreso mexicano el 5 de Abril próximo pasado, y como advierte en ella las que una demostración de simpatías una prueba que los representantes del pueblo en esa república, conocen que el pueblo de Cuba mantiene una revolución importante para conquistar sus derechos, es de su deber suplicar á vd. se sirva expresar á la cámara la gran satisfacción con que ha leído la autorización que dirigió al ejecutivo, para que cuando lo juzgue oportuno declare los derechos de beligerantes á los cubanos que pelean por su independencia.

La junta central de Cuba y Puerto Rico se permite en estas circunstancias manifestar á vd. que ha comunicado ya á su gobierno tan plausible nueva; y al dar las gracias á los ciudadanos diputados que votaron á favor de la proposición, no puede menos que rogar á vd. le haga el honor de interpretar su profundo agradecimiento por un acto tan favorable á Cuba como honroso para México.

Patria y libertad.—José Morales Lemús, presi-

dente.—J. J. Rosara, secretario.—Al oíndado no presidente del congreso de México.”

PUEBLA.

Un decreto de la legislatura promulgado el día 26 del pasado, extingue los tribunales especiales llamados de vagos y someto las acusaciones de vagancia á los jueces de primera instancia.

Sinceramente aplaudimos esta resolución de la legislatura de Puebla, porque es conforme con la constitución y hará cesar muchas arbitrariedades.

NOMBRAMIENTOS.

Se han expedido los siguientes:

Para juez de letras de Apam, al C. Lic. Domingo Romero.

Para juez de letras de Zacualtipan, al C. Lic. Bas. Gálvan.

Para jefe político de Actopan, al C. Vicente Zamil.

Dice el Diario Oficial de México:

GOBIERNO DE PUEBLA.

Este gobierno ha presentado á la legislatura del Estado una importante iniciativa sobre administración de justicia. Las bases son las siguientes:

- 1.º Que sean colegiados todos los tribunales, de modo que solo los de paz sean unipersonales.
- 2.º Que se introduzca el recurso de casación que se reglamentará en la ley de enjuiciamiento.
- 3.º Que se organice el ministerio público con representantes en todos los tribunales.
- 4.º Que únicamente los tribunales y juzgados puedan imponer multas y arrestos.
- 5.º Que sean incompatibles las funciones del poder judicial y las del ejecutivo, debiendo renunciar este principio hasta en las últimas ramificaciones de los poderes.
- 6.º Que el fuero de los altos funcionarios del Estado se ponga en armonía con los principios sentados en la Constitución federal acerca de este punto, y que de dicho fuero no disfruten todos los empleados á quienes con largueza lo otorgaron los legisladores constituyentes de 1861.

LA BONANZA.

Este mineral del distrito de Ixmiquilpan, lo explota una compañía mista, en donde se ha descubierto en una mina nombrada Santa Clara una cantidad considerable de metal de plata de buena ley y abundante. Personas conocedoras de dicho mineral y del ramo, aseguran que solo esta mina en fruto, bastará para que con sus productos se trabajen las minas que allí existen y dejará buenas utilidades á los acionistas. Desearíamos el mejor éxito en la empresa para bien de aquellos pueblos.

Editor responsable,

MARCELINO GARCIA.

AVISOS

DIPUTACION TERRITORIAL DE MINERIA DE PACHUCA.

Por acuerdo del C. Jesus Maria Revilla, primer diputado de esta minería, á solicitud del C. José Maria Islas y por comisión de la diputación de minería del Mineral del Chico, se cita

por medio del presente á todos los ciudadanos interesados en la mina de Santa Teresa, situada en el Mineral de Capatín, para que por sí ó por apoderados, concurren á una junta general que se verificará ante esta diputación, el martes quince del corriente á las ocho de la mañana, con objeto de arreglar todo lo relativo á la junta directiva y al modo y términos de las exhibiciones, para sistamar con buen éxito los trabajos de dicha mina.

Pachuca, Junio 1.º de 1869.—Ramon Rosales, secretario.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Convocatoria.

Para proveer constitucionalmente el juzgado de letras del Distrito de Zacualtipan, el Superior Tribunal de Justicia del Estado, ha acordado se expida la presente á fin de que los abogados que deseen optar dicho empleo, comparezcan dentro del término de quince días, contados desde esta fecha, á la secretaría del mismo Superior Tribunal con sus solicitudes y justificantes que acrediten tener los requisitos legales.

Pachuca, Junio 4 de 1869.—José Portillo, secretario.

OFICIO PUBLICO DEL ESCRIBANO GARCIA.

TULANCINGO.

En los autos del intestado de la Sra D.ª Dolores Melo de Lira, que se siguen en este juzgado por el oficio de mi cargo, con fecha 15 del actual el ciudadano juez de 1.ª instancia del Distrito, ha proveído un auto que en lo conducente dice: “Cítese por el Periódico Oficial del Estado, y uno de los de la capital de México, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación de este aviso, comparezcan á deducir los que les asista ante este juzgado, apercibidos de que les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho si no lo verifican. Así lo mandó y firmó el C. Lic. José María Lezama juez de 1.ª instancia de este Distrito, por auto del día que doy fe.—José M. Lezama.—José M. García.”

Y en cumplimiento de lo mandado, se inserta el presente para los efectos legales.

Tulancingo, Mayo 17 de 1869.—José María García.

NOTIFICACION

En los autos de la tercera interpuesta por el C. Juan Huazo en el juicio ejecutivo que el C. Francisco Rute signó en contra del C. Rafael Esparza, se ha mandado se reciba á prueba dicha tercera por el término de diez días, lo que se le hace saber á Esparza por medio de la presente á petición de Rute; apercibido de que si no comparece dentro del término de ocho días contados desde la fecha de la primera publicación á rendir la prueba que á su derecho convenga, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Pachuca, Mayo 26 de 1869.—Sánchez.—A.—Jesus Vallejo.—A.—José M. Sanchez.

A LOS INGENIEROS DE MINAS.

En la mina del Manzanao, (Mineral del Monte) se venden á precios muy cómodos, un magnifico teodolito inglés, varias obras de minería, química, mecánica, astronomía, matemáticas y un estudio de dibujo.

Rent del Monto, Mayo 24 de 1869.—Federico Lamodier.

IMPRENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A CARGO DE MARCELINO GARCIA.